



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 15 de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la parte demandante solicita apertura de incidente al pagador. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 688 - 2002- 00238-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Palmira- Valle del Cauca, 15 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta el memorial allegado por al parte demandante donde solicita Decretar la apertura de un incidente en contra del pagador CREMIL – CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para que responda solidariamente por las deducciones no efectuadas al Señor CAMILO PORRAS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.396.149, toda vez que desde el día 27 de noviembre de 2019 cuando mediante AUTO SUST.701, el Juzgado decretó el embargo y retención del 50% de lo que percibiera mensualmente de su pensión y demás emolumentos que llegaré a percibir el demandado y hasta la fecha de su deceso (14 de febrero de 2020), ni el demandado, ni el pagador realizaron pago alguno de las sumas adeudadas al demandante.

Una vez revisado el expediente y los libros contables del despacho, observa este despacho que han sido reiterados los requerimientos al pagador CREMIL – CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, para que de estricto cumplimiento a la medida de embargo decretado por este despacho judicial, sobre el 50% de lo que perciba mensualmente de su pensión y demás emolumentos que percibiera el demandado señor **CAMILO PORRAS GONZALEZ** (Q.E.P.D), hasta la fecha de su deceso. En tal virtud, esta judicatura ordena requerir al pagador de dicha entidad para que informe a la mayor brevedad posible el nombre y cedula del empleado encargado de ejecutar las ordenes de embargo.

En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ORDENA REQUERIR al pagador de dicha entidad para que informe a la mayor Brevedad posible el nombre y cedula del empleado encargado de ejecutar las ordenes de embargo. Libérese oficio respectivo

La Juez,

NOTIFÍQUESE,


YANETH HERRERA CARDONA

ama

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 058 de hoy 16 de diciembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA